



## AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA PÉREZ-HICKMAN MUÑOZ, SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE,

## CERTIFICA:

Que, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 31 de enero de 2024, dictaminó el expediente que se dirá, en el que adoptó la resolución que copiada íntegra y literalmente figura a continuación:

“7.- VALORACIÓN DE LA BAJA DESPROPORCIONADA, VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO PARA CONTRATAR EL “SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA PISTA DE ATLETISMO DE LA CIUDAD DEPORTIVA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE”. (EXPTE. 66/23)

Nº de Expediente	66/23		
Título Abreviado	Luminarias en pistas de atletismo de la Ciudad Deportiva		
Órg. Contratación	Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante		
Unidad Promotora	SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO, PLAZA DE TOROS		
Procedimiento	Abierto sujeto a regulación armonizada	Modalidad Contrato	Suministros
Tipo Tramitación	Ordinario	Forma Adjudicación	Pluralidad de Criterios
CPV	34.928500-3 Equipo de alumbrado de calles 45316100 Instalación de equipo de alumbrado exterior 51110000 Servicios de instalación de equipos eléctricos		
Valor Estimado	330.566,67 €		
Presupuesto de Licitación	330.566,67 € (IVA no incluido)	Tipo Impuesto	IVA
		Tipo Impositivo 21%	69.419,00 €
Total (impuestos incluidos)	399.985,67 € (IVA incluido)		
Lotes	NO	Plazo Ejecución / Fecha prev. fin Ejec.	5 Meses

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día, se somete a deliberación su declaración de urgencia, que es aprobada.

Se constata por la Mesa que la mercantil **ANEUM LED, S.L.** requerida para subsanar los defectos observados en la documentación aportada, los ha subsanado en el plazo concedido al efecto.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 13 de diciembre de 2023, acordó requerir a la mercantil **ANEUM LED, S.L.**, para que justificara la baja ofertada.

La misma, presentó dentro del plazo concedido al efecto, la documentación en la que expone las consideraciones que estimó oportunas para justificar el carácter anormalmente bajo de su oferta.



Código de verificación : 546e5d1f49e778dc

A la vista de la documentación aportada, el servicio técnico correspondiente emite un informe elaborado por el Jefe del Departamento Técnico de Alumbrado Público, D. Sergio Peinado Giménez, de fecha 30 de enero de 2024, en el que manifiesta que la citada mercantil, no justifica debidamente la baja ofertada.

Asimismo, obra en el expediente informe del citado técnico, con la misma fecha, procediendo a la ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y a la siguiente clasificación de las proposiciones admitidas:

Orden	Licitador	Puntuación total
1	<b>SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.</b>	100
2	<b>ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.</b>	99,36
3	<b>INGENALIUM, S.L.</b>	99,12
4	<b>EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U</b>	98,85
5	<b>IMESAPI, S.A.</b>	84,39

De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa, previa aceptación de la valoración contenida en los informes técnicos emitidos al efecto ambos con fecha 30 de enero de 2024, acuerda proponer al órgano de contratación:

**Primero.- El rechazo y la exclusión de la clasificación la proposición de la mercantil ANEUM LED, S.L.**, por considerar que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente la baja ofertada.

**Segundo.-** Que apruebe la precedente clasificación de las proposiciones admitidas.

**Tercero.-** Que requiera al licitador clasificado en primer lugar la documentación previa a la adjudicación que no obre en el expediente.

Una vez se presente por el licitador, la documentación que le requiera el órgano de contratación, se emitirá informe técnico por el órgano gestor sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos como solvencia.”

Para que conste y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, extendiendo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente.



Código de verificación : 546e5d1f49e778dc